

en reclamación por despido, registrado con el número 744 de 2008, se ha dictado auto el día de la fecha, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debe desestimar y desestima el recurso de reposición formulado por la parte actora, confirmándose el proveído de fecha 17 de octubre de 2008 y, asimismo, cítese de comparencia a las partes a efectos del incidente de no readmisión para el día 4 de febrero de 2009, a las ocho y cincuenta horas, con todos los requisitos legales.

Se notifica este auto a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante, dentro del indicado plazo.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros (25.000 pesetas) en concepto de depósito, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2808/0000/00/0744/08, en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Notifíquese esta resolución a la parte actora y a "Alcepesa, Sociedad Limitada", y "Sinfolirica, Sociedad Limitada".

Y para que sirva de notificación y citación a "Alcepesa, Sociedad Limitada", y "Sinfolirica, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente.

Madrid, a 5 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/36.216/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.024 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Sánchez Tieso y don Ángel Gómez Pino, contra la empresa "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda promovida por don Miguel Ángel Sánchez Tieso y don Ángel Gómez Pino, contra "Vialja, Sociedad Limitada", sobre despido,

con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido practicado en la persona de los actores, condenando a esta demandada a estar y pasar por dicha declaración y que, a su elección, readmita a los trabajadores demandantes en las mismas condiciones que regían antes del despido o a que abone a cada uno de los actores las siguientes indemnizaciones:

A don Miguel Ángel Sánchez Tieso: 10.141,20 euros.

A don Ángel Gómez Pino: 9.011,25 euros.

Más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.159/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.026 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Aníbal López Díez y don Rafael Ramos Pérez, contra la empresa "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado

sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando como estimo la demanda promovida por don Aníbal López Díez y don Rafael Pérez Ramos, contra "Vialja, Sociedad Limitada", sobre despido, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido practicado en la persona de los actores, condenando a esta demandada a estar y pasar por dicha declaración y que, a su elección, readmita a los trabajadores demandantes en las mismas condiciones que regían antes del despido o a que abone a cada uno de los actores las siguientes indemnizaciones:

A don Aníbal López Díez: 14.550,56 euros.

A don Rafael Pérez Ramos: 12.261,68 euros.

Más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de esta sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros, en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2809 en el "Banco Español de Crédito" ("Banesto"), en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Vialja, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/35.160/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Ortiz Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 36 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.028 de 2008 de este Juz-